

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE 4.500 LICENCIAS DEL PRODUCTO SOFTWARE NECESARIO PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

### 1.- ANTECEDENTES

El Servicio Andaluz de Salud emplea licencias del producto Citrix Virtual Apps and Desktops para la virtualización de los clientes pesados o navegadores que ejecutan las distintas aplicaciones corporativas, como DIRAYA, SIGLO, GERHONTE, etc. Esta virtualización en servidores Citrix centralizados permite simplificar la configuración del puesto de usuario, que se limita a presentar las aplicaciones a través del interfaz que incorpora el cliente CITRIX instalado en dicho puesto de usuario.

En la actualidad, el Servicio Andaluz de Salud, (en adelante, SAS) cuenta con 14.500 licencias de Citrix Virtual Apps and Desktops pero se ha constatado que son del todo insuficientes en los momentos del año de más carga asistencial, especialmente en invierno cuando aumenta la frecuentación en los servicios de urgencias. Ante este incremento de usuarios, el SAS activa cada año el Plan de Alta Frecuentación en Urgencias para abordar, de manera coordinada, los incrementos de la demanda asistencial urgente que pudieran producirse derivados de las enfermedades derivadas por el descenso de las temperaturas. Coincidiendo con el periodo de activación del Plan de Alta Frecuentación, se han producido indisponibilidades para los usuarios que se conectan a Diraya cuando se ha superado el límite de 14.500 usuarios concurrentes, y que han hecho que la prestación sanitaria no pueda prestarse correctamente. Este plan se mantiene activo desde el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo cada año, debiéndose dotar de las licencias necesarias para abordar el próximo periodo de alta frecuentación.

A pesar de que existen otras tecnologías equivalentes licenciadas como “software privativo”, e incluso parcialmente como “software libre”, y se ha determinado que existe una alternativa que cumple con los requisitos del SAS que está en trámites de incorporación gradual, los esfuerzos a invertir para adaptar toda la configuración existente implican un mínimo de 18 meses para completarse, por lo que se requiere que se atienda, con la mayor brevedad posible, la adquisición de licencias adicionales del producto Citrix Virtual Apps and Desktops que permitan atender los picos de nuevas conexiones cuando se exceden los 14.500 usuarios concurrentes.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO

**2.1. Objeto del contrato:** el objeto de esta contratación lo constituye la suscripción de 4.500 licencias de del producto software Citrix Virtual Apps and Desktops necesarias para la virtualización del puesto de usuario del Servicio Andaluz de Salud, asegurando que éstas cuentan con la actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes (sin ningún tipo de limitación) del producto y servicio de garantía y asistencia técnica multicanal.

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	06/07/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmNP4W6JYCMAZK2Q4XKD5QXZXF2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se definen como contratos de suministro aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con opción a compra o sin ella, de productos o bienes muebles. Y más concretamente, en relación con los productos informáticos, la letra b) del apartado 3 considera que, en todo caso, son contratos de suministro:

“Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios”.

La Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía en su informe 10/2009, consideró que: “La adquisición del derecho de actualizaciones y soporte software de las licencias del producto, y la entrega y acceso a los parches y correcciones de errores relativas a dicho software así como el acceso a las nuevas versiones liberadas, entrarían dentro del concepto de suministro”.

Por otro lado, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública (JCCAMEH), en su informe 4/16, haciendo referencia a las prestaciones que se suelen incluir en el servicio de garantía de soporte consideró lo siguiente: “(...) la actualización de un programa estandarizado no conlleva ningún tipo de actuación compleja sino tan sólo la mejora, el parcheado o la corrección de fallos (bugs fixing) en el mismo. Esto forma parte del desarrollo normal de cualquier programa estandarizado del que se venden licencias de uso tales como sistemas operativos, paquetes de procesamiento de textos, tablas de cálculo, etc.”

Dado que las prestaciones del contrato no incluyen labores de actualización complejas adicionales, propias de un contrato de servicios, cabe concluir que se trata de un contrato de suministro, al amparo del mencionado artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aun habiendo sido derogada por la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público siendo la norma vigente, no determina expresamente la calificación jurídica de los contratos de actualización de software estandarizado.

## 2.2. CPV: 48517000-5 Paquetes de software de TI

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	06/07/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmNP4W6JYCMAZK2Q4XKD5QXZXF2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**2.3. Determinación del tipo de suministro:** suministro por cuantía determinada, al amparo del artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

**2.4. División en lotes:** Dada la naturaleza indivisible del objeto del contrato se justifica su no división en lotes, de acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público. El objeto del presente contrato se constituye como una actuación global e integrada, definiéndose como una única prestación la suscripción de licencias de una única tipología, por lo que no es procedente ni adecuado la división por lotes en tanto en cuanto el objeto se circunscribe a un único tipo de suministro a pesar de que vaya a ser empleado por más de un usuario (hasta 4.500 recurrentes), y por tanto, viable y coherente en un solo lote. Dado que es un único producto a suministrar, por su naturaleza y tipificación, su división dificultaría la correcta coordinación de las actividades necesarias para la gestión de su activación y eventuales incidencias que podrían producirse. Además, siendo un único proveedor se obtienen mejores precios por volumen de venta, produciéndose así una racionalización del gasto del sector público. Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de alguna persona licitadora o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

**2.5. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:** Este contrato es necesario para garantizar la disponibilidad de licencias de virtualización del puesto de usuario, imprescindibles para acceder a los aplicativos corporativos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud por parte de los profesionales. Cuando se alcanzan los 14.500 usuarios concurrentes conectados a la plataforma de virtualización de aplicaciones Citrix, (número actual de licencias con las que cuenta el SAS), el sistema rechaza la conexión de cualquier nuevo usuario que intente conectarse a Diraya a través de dicha plataforma Citrix, generando incidencias e imposibilitando la correcta prestación asistencial. Así, ante un incremento de demanda de atención sanitaria, como puede ser el motivado el Plan de Alta Frecuentación en Urgencias, es necesario contar con las licencias suficientes que permitan el acceso a las aplicaciones asistenciales a todos los usuarios concurrentes de la plataforma Citrix. Por tanto, en caso de no contar con este producto, la asistencia sanitaria al ciudadano podría verse comprometida.

A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

**2.6. Centros vinculados al contrato:** todos los centros del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

**3.1. Procedimiento de licitación:** Según el artículo 116.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de licitación utilizado será el abierto, porque los suministros contemplados en este expediente de contratación pueden ser realizados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	06/07/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmNP4W6JYCMAZK2Q4XKD5QXZXF2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

**3.2. Tipo de tramitación:** ordinaria.

#### **4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**4.1. Fecha de inicio del contrato:** desde su formalización.

**4.2. Duración del contrato:** 1 mes desde su formalización.

**4.3. Plazos parciales:** no.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

**5.1. Sistema de determinación del precio:** La determinación del precio de los servicios objeto de esta contratación se realizará a tanto alzado.

**5.2. Presupuesto base de la licitación (IVA incluido):** 925.432,20 €

IVA (21 %): 160.612,20 €

**5.3. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación. Adecuación a precios de mercado.**

Atendiendo a lo estipulado en la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, cuyo objetivo principal es determinar la información de referencia para la elaboración de la documentación de licitación de bienes y servicios TIC por parte de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, a continuación, se determina el desglose del precio de las partidas de las que se compone el presente contrato de suministros de bienes de naturaleza TIC.

#### **Metodología utilizada**

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	06/07/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmNP4W6JYCMAZK2Q4XKD5QXZXF2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



base en el coste”<sup>1</sup> para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBal)<sup>2</sup>, concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)
  - Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

$$\begin{aligned} \text{Beneficio Industrial} &= R03 \\ \text{Gastos Generales de Estructura} &= 100 - \text{Costes Directos} - \text{beneficio industrial.} \\ \text{Costes Directos} & \end{aligned}$$

### Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC

Para aplicar la metodología descrita a las contrataciones de suministros TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para el sector de actividad “G465: Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones” para el año 2021, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio Q2	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	21,07

<sup>1</sup> Juan Carlos Gómez Guzmán. 2018. “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”. Editorial Wolters Kluwer.

<sup>2</sup> Disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL [http://app.bde.es/rss\\_www/Ratios](http://app.bde.es/rss_www/Ratios)



R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	15,84
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	3,65
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	4,63

Tabla. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de suministros TIC

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la ejecución del contrato es del 40% (gpd=0,4), al ser los suministros una actividad poco intensiva de mano de obra (transporte -en su caso-, instalación y garantía).

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura:** 14,74% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial:** 3,65% del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 81,86%.

Las tablas siguientes muestran los cálculos realizados en base a la metodología descrita:

<b>Cifra de ventas:</b>		
Actividad G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones		
	%	(€)*
<b>(a) Valor de las ventas = (b) + (c) + (d)</b>	<b>100</b>	<b>764.820,00 €</b>
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	21,07	161.147,57 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	15,84	121.147,49 €
R02 directa = 0,40 x R02	6,34	48.489,59 €
R02 indirecta = 0,60 x R02	9,50	72.657,90 €
<b>(b) Total coste de ventas = costes directos + GGF ((a)-R01)</b>	<b>81,61</b>	<b>624.181,39 €</b>
<b>(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)</b>	<b>14,74</b>	<b>112.722,68 €</b>
<b>(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial</b>	<b>3,65</b>	<b>27.915,93 €</b>

\* Valores IVA no incluido

Respecto a la estructura de costes en directos e indirectos, y sin que las cuantías cambien, se ha considerado el siguiente desglose:

Concepto	Total (IVA no incluido)
<b>Costes directos (81,86%)</b>	<b>626.081,65 €</b>
- Costes directos de personal (6,34%)	48.489,59 €
- Otros costes directos (75,52%)	577.592,06 €



<b>Costes indirectos (14,49%)</b>	<b>110.822,42 €</b>
- Costes indirectos de personal (9,5%)	72.657,90 €
- Otros costes indirectos (4,99%)	112.722,68 €
<b>Beneficio industrial(3,65%)</b>	<b>27.915,93 €</b>
<b>Total (IVA no incluido)</b>	<b>764.820,00 €</b>

A partir de estos datos, los importes desglosados son los que se indican en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO	Costes Directos *	Costes indirectos*	Resultado de la explotación / Beneficio industrial *	% de IVA	Importe IVA	Importe (IVA incluido)
<b>Licencias Citrix Suscripción</b>	626.081,65 €	110.822,42 €	27.915,93 €	21	160.612,20 €	925.432,20 €

\* Valores IVA no incluido

La estructura de costes viene dada por los siguientes conceptos:

- Costes directos:
  - Coste de licencias.
  - Coste de nuevas versiones del software, parches y hotfixes.
  - Mano de obra de los trabajadores que se dedican a los servicios de garantía y asistencia técnica multicanal del producto.
  - Dietas y otros gastos directos asociados.
- Costes indirectos (tanto los costes indirectos de producción como los estructurales):
  - Seguros (responsabilidad civil, incendios, vehículos, etc.)
  - Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo.
  - Gasto de las oficinas centrales/delegación.
  - Servicios bancarios.
  - Publicidad.
  - Impuestos.
- Beneficio industrial.

**5.4.- Valor estimado** (presupuesto base licitación, IVA excluido): 764.820,00 €, que se corresponde con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.



CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TOTAL
Suscripción de licencias	764.820,00 €	764.820,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA no incluido)</b>		<b>764.820,00 €</b>

El jefe del servicio de informática  
Fdo.: Rafael Pastor Saénz

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	06/07/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmNP4W6JYCMAZK2Q4XKD5QXZXF2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	